



Sabanalarga, (Atlántico), 4 de marzo de dos mil veintiuno (2021)
RAD. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2018-00642-00-MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE: ALVARO PEÑA VARGAS
EJECUTADO: BETTY GOENAGA RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito. Sírvase Proveer. El secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA.- ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 4 de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito, por lo que se dispone a citar a la audiencia y a decretar las pruebas pedidas de acuerdo a los **artículos 392 y 443** del código General del Proceso y en una sola audiencia se practicara las actividades prevista en el artículo **372 y 373** de la obra antes mencionada. Por lo que se

RESUELVE

I.- Parte Ejecutante:

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutante, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

II.- Parte Ejecutada- Betty Goenaga Rodríguez

1.1. Téngase como pruebas, en lo que fueren conducentes y pertinentes, los documentos aportados por el apoderado judicial de la parte ejecutada, copia del cheque de Gerencia No 5705250 de fecha 28 de noviembre de 2016 expedido por el Banco Popular, extracto de la cuenta de ahorro No 210-220-35087-2 a nombre de Vilma Rodríguez de Goenaga, carta dirigida al Banco Popular (fls 33 al 35) los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

1.2. No se accede a Oficiar al Banco Popular, con la finalidad, de que confirmen el cheque de gerencia No 5705250, vemos que este documento, no ha sido desconocido por la parte ejecutante, de conformidad al artículo 272 del CGP.

1.3. Cítese y hágase comparecer a la señora **Vilma María Rodríguez de Goenaga**, madre de la ejecutada, para que rinda testimonio como declaración de tercero, que formulará el apoderado de la parte ejecutada sobre los hechos de la demanda, cítese para el **día 8 de abril de 2021 a las 8: 30 am**, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en al artículo 78 del Código General del Proceso.

1.4. No se accede a citar **Betty Socorro Goenaga Rodríguez**, para rinda testimonio, ya que ella, es parte del proceso, ha debido ser solicitado como interrogatorio de parte.

III De oficio:

3.1. Interrogatorio de parte

Cítese y hágase comparecer al **ejecutante Álvaro Peña Vargas y ejecutados señores Betty Goenaga Rodríguez**, para que absuelvan interrogatorio de parte que formulará el despacho sobre los hechos de la demanda y sus excepciones, cítese para el **día 8 de abril de 2021 a las 8: 30 am**, con la finalidad rindan



interrogatorio de parte, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

3.2. Se ordena oficiar al Banco Caja Social, para que informe al Despacho, si ingreso a la **Fiducia No 1296320000336 cuenta No 26506854125 a nombre de señor Álvaro Peña Vargas c.c. 8.645.085** para el día 29 de noviembre de 2016 el valor de \$ 37.000.000.00.

3.4. Fecha para la audiencia:

Fíjese el **día 8 de abril de 2021 a las 8: 30 am**, para llevar a cabo la audiencia en la que se practicara las actividades previstas en los artículos 372 y 373, se les previene de las consecuencias por su inasistencia conforme con lo señalado en los artículos 205 y 372 del Código General del Proceso, este último artículo según el numeral e inciso segundo del artículo mencionado establece *“La audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas”*, se les recuerda a las partes y los apoderados deberes y responsabilidades establecidas en el artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 21 DE
FECHA 8-04-2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393fdf2f973d45e4cabb9c3c6d7ee0da95ec383bbcf5f35b8b672238e09947e7**
Documento generado en 04/03/2021 12:31:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>